

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°288-2023-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 07 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El EXPEDIENTE N° 7355, de fecha 21 de julio del 2023, INFORME TÉCNICO N°005-2023-MDBSH/GDEA/DLPPJ/IGOP, de fecha 01 de agosto del 2023, INFORME N°615-2023-MDBSH/GDEA, de fecha 01 de agosto del 2023, PROVEÍDO de fecha 02 de agosto del 2023, OPINIÓN LEGAL N° 180-2023-MDBSH-OAJ, de fecha 04 de agosto del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, los Gobiernos Locales tienen la competencia de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen como responsabilidad de promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 prescribe que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades; en el artículo 5°, refiere que, La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades; y en el artículo 24°, las municipalidades distritales tienen la competencia de Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece en su artículo 5° numeral 5.1 que, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción; asimismo, su artículo 7° expresa que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S 014-2017-MINAM, en su artículo 11 indica que las Municipalidades en la formulación y diseño del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, deben tener consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Según su artículo 28, la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EQ-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados; y la comercialización de los residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EQ-RS, según lo señalado en el artículo 75 del reglamento.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 7355, de fecha 21 de julio del 2023, el Sr. Concepción Estacio Rodríguez, Presidente de la "Asociación Nuevo Amanecer Oriente", solicita Registro Municipal de Asociación de Recicladores.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°005-2023-MDBSH/GDEA/DLPPJ/IGOP, de fecha 01 de agosto del 2023, la Especialista en Educación Ambiental, da a conocer que, dicho Registro Municipal de Asociación de Recicladores, contribuye al cumplimiento del COMPROMISO 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible".

Que, mediante INFORME N°615-2023-MDBSH/GDEA, de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, indica que, para el cumplimiento del COMPROMISO 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible", deberá realizarse el Registro Municipal de Asociación de Recicladores, la misma que deberá validarse a través del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante PROVEÍDO, de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, remite expediente y solicita a la Secretaría General, elaborar el Registro Municipal.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 180-2023-MDBSH-OAJ, de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se declara PROCEDENTE, el Reconocimiento de la Asociación Nuevo Amanecer Recicladores del Oriente y recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus competencias, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Estando lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobado mediante Ordenanza N° 015-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

2019-MDBSH, de fecha 15 de julio de 2019, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR**, autorizándose dicho registro con carácter ejecutable a la **ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER DE RECICLADORES DEL ORIENTE**, conformada por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Concepción Estacio Rodríguez	01119055	PRESIDENTE
2	Francisca Gonzales Rodríguez	01139634	SECRETARIA
3	Ana Isabel Cotrina Estacio	40667342	TESORERA
4	Crover Sinarahua Díaz	00950119	MIEMBRO
5	María Isabel Estacio Rodríguez	01127122	MIEMBRO
6	Ana María Cárdenas Vázquez	00852956	MIEMBRO
7	Wilder Rafael Clavo	41723641	MIEMBRO
8	Dermali Cotrina Tapia	01127123	MIEMBRO
9	Sonia Isabel Flores Cotrina	70453112	MIEMBRO
10	Yovana Chasnamote Bravo	45438357	MIEMBRO
11	Segundo Hildeman Tuanama Satalaya	43244154	MIEMBRO
12	Amanda Satalaya Apagueño	43510676	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente y demás unidades orgánicas que corresponden, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, gestionar la publicación de la presente publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

*Alex Rullu Bardales Sánchez*  
Alex Rullu Bardales Sánchez  
ALCALDE(E)